

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

06 AGO. 2020

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo previsto en el auto de fecha 17 de enero del 2020, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP., este despacho RESUELVE:

1°. Decretar la terminación del presente asunto.

2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinente.

3°. Sin costas.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p>JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>48</i> Hoy <i>El Srío</i> 1.0. AGO. 2020  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--